

## DECRETO N° 092

Por el cual hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corporación, en uso de sus facultades legales, y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado Decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.
- 5.- Que por lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, al estudiante ALVARO JESÚS TAMAYO SOCARRÁS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.234.094.788 expedida en Barranquilla.

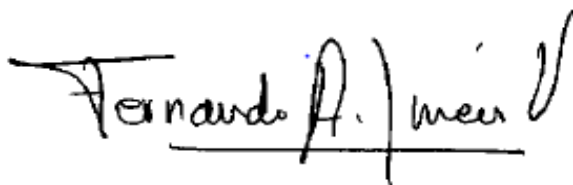
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El estudiante TAMAYO SOCARRÁS no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

El Magistrado,



FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

## DECRETO N° 093

Por el cual hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corporación, en uso de sus facultades legales, y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado Decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.
- 5.- Que por lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, al estudiante JUAN FELIPE BARBOSA BOSCH, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.005.052.534 expedida en Cúcuta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El estudiante BARBOSA BOSCH no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

El Magistrado,



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

## RESOLUCIÓN N° 305

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN (1) NOMBRAMIENTO DE PRACTICANTE AD-HONOREM AL SERVICIO DE UN (1) DESPACHO DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL.**

La suscrita Magistrada de la Sala de Casación Penal de la Corporación, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la alumna JEIMY ALEJANDRA CANTOR INFANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.160.509 expedida en Bogotá, estudiante de la Facultad de Derecho de la Fundación Universitaria Los Libertadores, para que desarrolle las prácticas del *pensum* académico durante el segundo semestre del presente año, hasta completar un total de 56 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo de las prácticas será en calidad *ad - honorem*.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**MYRIAM ÁVILA ROLDÁN**  
Magistrada

## DECRETO N° 097

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La suscrita Magistrada de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corporación, en uso de sus facultades legales, y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado Decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales *ad-honorem* son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.
- 5.- Que por lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, a la estudiante DARLYN KARELY PARADA RUEDAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.007.949.670 expedida en La Playa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La estudiante PARADA RUEDAS no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento *ad-honorem*.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

La Magistrada,



BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA

La Secretaria General,



DAMARIS ORJUELA HERRERA